



El empleo
es de todos

Mintrabajo



MINTRABAJO

No. Radicado 08SE201973110000002606

Fecha 2019-03-21 02:26:32 pm

Remitente Sede D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE
PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL
Destinatario JORGE ELIECER ESCOBAR GUZMAN

Anexos 0

Folios 2



COR08SE201973110000002606

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor (a)

JORGE ELIECER ESCOBAR GUZMAN

SIN DIRECCION

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 11EE2018731100000030823 de fecha 09 de octubre de 2018

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa y en atención al escrito radicado ante el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Bogotá, direccionado al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (GPIVC) de la misma Dirección Territorial de Bogotá, referente a la solicitud de oportunidades laborales en la UNP, esta dependencia se permite informar que acusamos recibido del escrito de la referencia, para que obre en la entidad.

Así mismo, es pertinente indicar que, de conformidad con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; se le asigna al Ministerio del Trabajo la calidad de autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las normas de carácter laboral y de seguridad social.

Que, mediante Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Trabajo otorgándole la adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, y para el respeto de los derechos fundamentales de todos los trabajadores colombianos.

Las funciones generales asignadas al Ministerio de Trabajo son las establecidas en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013, establece la competencia general de los Inspectores de Trabajo, a saber:

“Artículo 1. Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.” ✓

Sede Administrativa
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868





El empleo
es de todos

Mintrabajo

De existir alguna vulneración a las normas laborales por parte de los empleadores, la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, nos faculta para ejercer Prevención, Inspección, Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las normas de carácter laboral en lo individual y colectivo, de seguridad social y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Sin otro en particular,

TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró:

Revisó/Aprobó: Tatiana F.